

Núm. expedient:	2026/00018407E
Procediment:	Ajuts per adquisició de llibres i altres activitats escolars
Origen:	Departament d'Administració de Benestar

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2026-2027: LÍNEA 3 – SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES

Primero. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar el coste de las salidas escolares curriculares y actividades complementarias del curso escolar 2026-2026.

Serán subvencionables las salidas escolares curriculares y las actividades complementarias, incluidas las colonias y viajes de final de ciclo de 6º de primaria y 4º de la ESO, que formen parte del programa del centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Gavà, siempre y cuando el centro escolar suscriba el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Gavà.

Segundo. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones son los niños de Gavà que en el curso escolar 2026-2027 tengan que cursar de 1º a 4º de ESO, tengan entre 3 y 16 años y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- No haber sido beneficiario/a de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.
- Las actividades deben ser prestadas por un centro que suscriba el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Gavà.
- Cumplimentar debidamente el formulario específico, dentro del período establecido en la convocatoria, en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.
- No disponer de un umbral de renta familiar superior a:

MUF	Ingresos máximos anuales	IRSC 2026 (9.622,18€)
2	2 * IRSC	19.244,36 €
3	2,5 * IRSC	24.055,45 €
4	3 * IRSC	28.866,54 €
5	3,5 * IRSC	33.677,63 €
6	4*IRSC	38.488,72 €

Cada miembro de más de la unidad familiar, sumará 0,5 puntos en el multiplicador del IRSC.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida del 33% o mayor, se incrementará el límite de ingresos máximos anuales en 0,5 puntos en el multiplicador del IRSC

El IRSC, Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, bien establecido en la Ley de presupuestos de la Generalitat anualmente, y quedará especificado en cada convocatoria.

A efectos de estas bases, tendrán consideración de Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, MUF:

- Los progenitores, en su caso, el/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio.
 - En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
 - En el caso de custodia compartida:
 - En caso de que sólo solicite la subvención un/a progenitor/a, se valorará la renta del progenitor/a solicitante con la unidad familiar con la que conviva y en caso de otorgamiento sólo le corresponderá el 50% del importe de la subvención.
 - En caso de que la soliciten los dos progenitores se considerarán miembros de la unidad familiar los dos progenitores/as, aunque no convivan, y los hijos/as comunes de éstos.
- Sin embargo, se podrá tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas en los convenios reguladores.
- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable a la persona maltratadora, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia tributaria y de las pensiones no contributivas, de la siguiente forma:

Se sumará el nivel de renta facilitado en el certificado emitido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal anterior al de la convocatoria (o la base imponible general más la base imponible de ahorro) y los ingresos anuales obtenidos de otros conceptos no contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, se haya obtenido la renta o de lo que esté disponible en las consultas telemáticas.

En caso de ser beneficiario de la convocatoria de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado de segundo ciclo de educación

infantil y de enseñanzas obligatorias para el curso escolar de la convocatoria de la Comarca del Baix Llobregat, se entiende que no supera este umbral máximo de cada unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de agosto de 2025:

<http://bop.diba.cat/anunci/3806327>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Ejercicio: 2027

Aplicación presupuestaria: 11000 2316A 4810800

Descripción: Becas salidas escolares

Importe: 55.000 €

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo de la subvención será de 80€, excepto los cursos de 6º. de primaria y 4º. ESO, que será de 200 €.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios de valoración de las subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 14 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2026.

Sexto. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las personas interesadas tendrán que rellenar el formulario que dispone cada trámite y adjuntar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente desde el trámite específico del catálogo: <https://eseu.gava.cat>

1. Anexo 3. Certificado emitido por el Centro Escolar, a nombre del niño, del importe total aproximado de las salidas escolares a realizar durante el curso.
2. En caso de separación o divorcio: Sentencia judicial con el convenio regulador en el que consten los acuerdos económicos. *Sólo en caso de que haya cambiado o no se haya presentado anteriormente.*

En caso de incumplimiento del pago de los acuerdos, deberá aportarse copia de la denuncia o de la demanda judicial.

3. Niños en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento del Departamento correspondiente de la Generalitat de Cataluña.
4. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, deberá adjuntarse el documento de la baja.
5. En casos excepcionales, en los que la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado, la comisión de valoración podrá valorar documentación actual justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar: nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquier otro documento que permita valorar con exactitud la exactitud. Será imprescindible presentar esta documentación justificativa, en el momento de registrar la solicitud.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Gavà a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la de persona solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento. En este caso, tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

La presentación de otros documentos distintos a los anexos específicos de la presente línea de subvención, o la presentación de los anexos sin cumplimentar, supondrá que la solicitud será archivada, sin otro trámite.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se valorarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Situación	L3
Tener más de un hijo en edad escolar (I3- a 4º ES O)	2
Carné monoparental vigente	1
Carnet familia numerosa vigente	1
Acogida de niño (con resolución de la Generalitat)	1
Discapacidad niño o hermanos a partir de un 33% y hasta 64,99%	1

Situación	L3
Discapacidad niño o hermanos de un 65% o más	2

2. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave:

Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos

Familias con plan de intervención de servicios sociales: 3 puntos

La valoración social podrá ser completada por el informe técnico de las personas profesionales de los servicios sociales donde se realicen consideraciones especiales de cada caso.

Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los importes máximos establecidos en la base 5a.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Acción Social, Salud y Personas Mayores, o persona que la sustituya en el cargo.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidencia:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Acción Social Salud y Personas Mayores, o persona que la sustituya en el cargo.

Vocales:

El responsable del Departamento de Acción Social y Mediación.

La responsable del Departamento de Educación.

La Coordinadora de Servicios Sociales-Programas socioeducativos.

La técnica de Educación.

Secretaria:

La responsable de los servicios jurídicos o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien tenga delegada la competencia que, a fecha de hoy, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto 2063 de 23 de junio de 2023.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.



El plazo máximo por la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el E -tablero municipal.

Se entenderá como aceptada la subvención si en el plazo de quince días, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, si la persona solicitante no ha hecho manifestación expresa en su contra.

Décimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.